



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 680
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	CALLETAÑO BUENAÑOS MORENO y ARISTARCO PALACIOS HINESTROZA
DEMANDADA	AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S.
INTEGRADA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RADICADO	05045 31 05 001 2020 00078 00
TEMA Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN COSTAS

En el proceso de la referencia, se profieren las siguientes decisiones:

1. **Cúmplase lo resuelto** por la Sala Primera de Decisión del Tribunal Superior de Antioquia, en la sentencia proferida el 28 de abril de 2023.
2. **Procédase** por la Secretaría del Despacho a realizar la correspondiente liquidación de costas teniendo en c

LIQUIDACION COSTAS PROCESALES

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Conforme a lo ordenado en el auto que antecede, se procede a realizar por la Secretaría del Despacho la respectiva **liquidación de costas, así:**

A cargo de la sociedad demandada AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S., en favor del demandante CALLETAÑO BUENAÑOS MORENO:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$4.000.000,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$2.320.000,00
Otros	\$00,00
TOTAL COSTAS	\$6.320.000,00

Son la suma de: SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$6.320.000,00).

A cargo de la sociedad demandada AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S., en favor del demandante ARISTARCO PALACIOS HINESTROZA:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$4.000.000,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$2.320.000,00
Otros	\$00,00
TOTAL COSTAS	\$6.320.000,00

Son la suma de: SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$6.320.000,00).



MIGUEL ANDRES TIRADO OSORIO
SECRETARIO

3. De acuerdo con lo expresado en el Numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, **se aprueba la liquidación de costas** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto sin que exista trámite alguno pendiente por resolver, se ordena **el archivo definitivo del expediente**, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77daba60ba631f7745c841ef7c155f2abc47e2ede940e102278cec1e0c1c4564**

Documento generado en 23/08/2023 03:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>